



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA V - N° 9  
(Antes Ordenanza 669/01)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese a la Ley VII – N° 40 (Antes Ley 3754) de la Provincia de Misiones, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza, en todo lo que se refiere a la recepción y aplicación de Certificados de Deudas de la Provincia de Misiones (CEMIS) por parte de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.